

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 68861-3184-001-2019-00088-02

Nulidad Trabajo de Partición

Se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto por el extremo demandante contra la sentencia proferida el 25 de noviembre de 2020 por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez.

Ejecutoriado este proveído, los recurrentes deberán sustentar en derecho el recurso a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena que se declare desierto el mismo. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

Comunicar a los interesados, que los escritos deberán presentarse a través de los medios electrónicos, únicamente al correo institucional: seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE¹


CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA
Magistrado.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

